



**LIQUIDACION Y FINIQUITO CONTRATO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS
JOSE MANUEL HERRERA SANCHEZ
Y
CORPORACION MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPU
CODEDUC**

En Maipú 19 de Marzo de 2014, entre, don **JOSE MANUEL HERRERA SANCHEZ**, R.U.T 13.598.635-6 , contratista en construcción, con domicilio en Pasaje Punta Dillon, comuna de Puente Alto, Región Metropolitana, por la otra, la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS Y DESARROLLO DE MAIPÚ**, Corporación de Derecho Privado, RUT N° 71.309.800-0, representada legalmente por su Secretario General, don Jonathan Fernández Figueroa, cédula nacional de identidad N° 12.452.660-4, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Pajaritos N° 2756, comuna de Maipú, Región Metropolitana, en adelante, “la Corporación”, acuerdan suscribir la siguiente liquidación y finiquito por la prestación de servicios de acuerdo a las cláusulas que se mencionan a continuación:

PRIMERO: Que, con fecha 15 de marzo de 2013, se suscribió un contrato entre esta Corporación y don José MANUEL Herrera Sánchez, para la ejecución de los trabajos de Construcción Patio Techado, en el Jardín Infantil San Juan de esta Corporación, por la suma única y total de **\$10.802.624.-** (diez millones ochocientos dos mil seiscientos veinticuatro pesos) I.V.A. incluido.

SEGUNDO: Que, mediante el Memorándum N°41/2014, de fecha 06 de marzo de 2014, el Departamento de Arquitectura e Infraestructura remite informe que detalla la ejecución en el Jardín Infantil San Juan, de los trabajos adicionales y obras extraordinarias de la Construcción Patio Techado, solicitando que se autorice el pago por cuanto las obras se ejecutaron correctamente, agregando que no se obtuvieron las autorizaciones (físicas), por aumento de obras y obras adicionales, atribuyendo esta falta en el procedimiento a la cantidad de proyectos y obras que en su oportunidad estaba ejecutando y que la Jefatura subrogante de la época no poseía manejo de los procedimientos necesarios de respaldo y posterior pago de los mismos.



TERCERO: Que, en el Informe acompañado al Memorándum mencionado precedentemente, se detallan los trabajos ejecutados, señalando que estos tenían por objeto la construcción de techumbre en el patio del Jardín, con el fin de crear un patio cubierto, además de colocar pasto sintético en el piso del patio y que al inicio de la construcción, se generaron aumentos de obra, por cuanto una vez realizado el trazado, se observó que la techumbre no cubría la totalidad del

patio, quedando un sector entre la cocina y la techumbre sin cubrir, lo que provocaba que la lluvia penetrara perdiendo funcionalidad la techumbre, lo cual motivó que los profesionales en conjunto con la Dirección del Establecimiento decidieran ampliar la techumbre y ampliar el pasto sintético originando aumentos de obras civiles, de estructura metálica, y pavimento de patio. Asimismo, en el Informe de aumento de obras, se señala que durante el proceso de construcción ocurrieron inconvenientes que generaron obras extraordinarias, tales como memoria de cálculo, retiro de baldosas, excavaciones, canalizaciones de aguas lluvias, desarme y reparación de techo, reposición de bajada de agua, retiro de solerillas y gomas de caucho en base de pilares, trabajos que se detallan en el citado informe, labores que ascienden a un valor \$7.144.312.- (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos doce pesos) I.V.A. incluido.

CUARTO: Que, no obstante que la ejecución de estas obras, se realizaron sin sujeción al procedimiento administrativo que correspondía de manera contar con un anexo de contrato que las autorizase y de las garantías que las caucione, se hace necesario proceder al pago, considerando, por una parte, que la Departamento de Arquitectura e Infraestructura ha informado que los trabajos se ejecutaron correctamente, y que el contratista actuó de buena fe y acatando lo que en su momento la Inspección Técnica de la Obra le indicó; y que por otro lado, no proceder al pago de los servicios correctamente ejecutados implicaría un enriquecimiento ilícito a favor de esta Corporación, la que se vería beneficiada con dichas obras, exponiéndolo a eventuales acciones judiciales para obtener su pago.

QUINTO: Que de acuerdo al informe entregado por el Departamento de Arquitectura de esta Corporación, teniendo presente que el contratista actuó de buena fe y acatando lo que en su momento la Inspección Técnica de la Obra le indicó; y que no proceder al pago de los servicios correctamente ejecutados implicaría un enriquecimiento ilícito a favor de esta Corporación, la que



se vería beneficiada con dichas obras, exponiéndolo a eventuales acciones judiciales para obtener su pago. Y a fin de evitar acciones judiciales, se resolvió mediante resolución de Gerencia número 42 /2014, de fecha 6 de marzo de 2014, proceder al pago de la suma de **\$7.144.312.-** (Siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos doce pesos), I.V.A. incluido, a don **JOSÉ MANUEL HERRERA SÁNCHEZ**, Rut 13.598.635-6, que corresponden al trabajos a los aumentos de obra y obras adicionales de la construcción denominada Patio techado Jardín Infantil San Juan de esta CODEDUC, conforme a lo informado por el Departamento de Arquitectura e Infraestructura de esta Corporación

SEXTO: Que el contratista por los servicios de aumento de obra prestados, emitió la factura que se detalla a continuación.

N°	NUMERO FACTURA	DE	DETALLE	MONTO IVA INCLUIDO
1	0087		Fecha 15 de octubre de 2013. Aumento de obra ID 515568-2-LE13 cubierta sala Cuna San Juan	\$ 7.144312.-
TOTAL I.V.A. INCLUIDO				\$ 7.144.312.-

SEPTIMO: Se deja estipulado mediante el presente contrato que "EL CONTRATISTA" para la Correcta Ejecución de este mismo, entrega Depósito a la Vista, documento N°000389-6, Banco de Chile, a nombre de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, y con la glosa de **correcta ejecución obras**, en pesos chilenos, por un monto de **\$357.216.-** (trescientos cincuenta y siete doscientos dieciséis pesos), lo que corresponde al 5% del monto del contrato exigido. Bastará la sola presentación de la garantía sin requerimiento ni aviso previo para su pago.

OCTAVO: En mérito de lo señalado la Corporación paga en este acto a don José MANUEL Herrera Sánchez, la suma de **\$ 7.144.312.-** (siete millones ciento cuarenta y cuatro mil trescientos doce pasos), mediante cheque SERIE AC0026 611034-7 , cuenta número 0504-0026-0100049610, del Banco BBVA, declarando recibirlo a su entera satisfacción.



NOVENO: Habiéndose liquidado las obligaciones reciprocas y recibido el pago de las sumas señaladas en las Cláusula Segunda y Cuarta precedente, los comparecientes declaran que nada se adeudan, otorgándose recíprocamente el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que en este documento se detallan.

DECIMO: La personería de don Jonathan Fernández Figueroa para comparecer en representación de la Corporación Municipal de Servicios y Desarrollo de Maipú, consta en escritura pública de fecha 31 de diciembre 2012, otorgada por la notaria pública de don Manuel C.P. Cammas Montes, de Maipú.

UNDECIMO: El presente contrato se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor, quedando uno en poder de don José Manuel Herrera Sánchez, y dos en poder de la Corporación.



JOSE MANUEL HERRERA SANCHEZ
R.U.T. 13.598.635-6



JONATHAN FERNANDEZ FIGUEROA
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS
Y DESARROLLO DE MAIPÚ

02/04/14